

al Señor Curá de dha Parroquial; solicitan
que esta Ciudad los deviva por sus curaciones, como
tituyendose en formal Capilla, no obstante que
en la Referida ^{ya} se establecen dha con nuevos
Individuos, como dize en Nueva y dha de
los, con lo demás que Representan en el Titulado
su Memorial. Demandado d'erna Cud teniendo pre-
sente, que d'anziosa del d'iximo en la Resolucion, tuvo
a bien en el anterior Cabildo, acordar pasar sus
Respectivos d'fios, a los Señores Vicario, y Curá de
la Citada ^{ya}, para que exercitados de la Referida
Instancia, manifestasen lo q estimasen y convenien-
te, a fin de q no faltase el debido Culto, en d'quella,
y demás funciones Publicas de esta Cud, p' lo qe d'u-
mamente doleroso, el desamparo, y Vicio Popu-
lar, q havia causado en este Vecindario la des-
perda de d'hos Curaciones, despues de tan dilatada
d'omissia, y notoria conduca de estos, y desempo-
ño en las Citadas funciones, d'iziendo con tan-
ta Contra Renta que ^{ya} tiene Emendado, no vaita
aun p' su d'vicio, y que a no ser p' qe con los Omo-
lumentes, aunque levo, y las Secciones, sufra-
gan con limitacion lo d'erechisio, p' la d'ustentio;
no podian permantener en d'ha Parroquial; di ma-
nando todo al parecer, p' la d'gregacion a dicha
Capilla, de un solo Individuo que no es de d'fici-
encia, para el d'eiempoño que los d'horos han
d'ado; antes bien ha advertido esta Cud, en las fun-
ciones de ^{ya} a q su concurrencia, les ha causado,
d'urria en perturbaciones de ellas, como
lo fueron, la del Parrisaca, y d'or, n Forest, las
de sus Honros Patricios d'antio y d'yscandro.